

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Ministerio de Agricultura

DECRETO de 29 de Marzo de 1946 por el que se dictan normas para la concesión hasta 100 millones de pesetas en préstamos en metálico por el Servicio Nacional del Trigo a los agricultores con garantía prendaria de sus cosechas en pie. (B. O. del E. número 93-3 Abril).

Los cultivadores de cereales se desenvuelven, actualmente con grandes dificultades, a causa de la falta de medios económicos, originada por la mala cosecha pasada, en la que, debido a la sequía, se obtuvo un pésimo rendimiento. Ello obliga a adoptar las medidas oportunas para facilitar numerario suficiente a los cultivadores trigueros, al objeto de que puedan continuar las labores y realizarlas con el mayor esmero para obtener así el máximo aprovechamiento en productos de tan alto interés para la alimentación nacional.

No puede, por otra parte, demorarse la resolución de este problema hasta la promulgación por las Cortes del proyecto de Ley reorganizando el Servicio de Crédito Agrícola, actualmente en estudio de las mismas, pues ello restaría totalmente eficacia a la medida, al retrasar la concesión de los préstamos a época que podría ser posterior, incluso a la siega.

Por ello, y sin perjuicio de atemperar en años sucesivos estos préstamos, a los que se concedan por el Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con carácter de excepción, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

## DISPONGO:

Artículo primero. El Servicio Nacional del Trigo concederá, en la actual campaña agrícola mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis, con arreglo a las condiciones que se señalan en el presente Decreto, préstamos individuales en metálico, con la garantía prendaria de la cosecha en pie, a los agricultores trigueros, por un total de cien millones de pesetas, como máximo.

Artículo segundo. Serán beneficiarios de estos préstamos únicamente los cultivadores de trigo, que, disponiendo de superficie sembrada, bien nacida, lo soliciten antes de primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, y no sean deudores al Servicio Nacional del Trigo, por operaciones simila-

res, ya vencidas, concertadas en anteriores campañas.

Artículo tercero. Los préstamos se concederán a los agricultores que ofrezcan la garantía de su cosecha en pie y la subsidiara de dos personas solventes de la confianza de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo cuarto. Los préstamos se solicitarán individualmente en instancia dirigida al Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, previamente informada por la Hermandad de Labradores o Junta Local Agrícola, caso de no estar aquella constituida en la localidad en la que se haga costar: Nombre y apellidos del prestatario; residencia; término donde radica la explotación; número de hectáreas sembradas y nacidas de trigo en la campaña agrícola de mil novecientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis; cantidad de trigo entregada al Servicio Nacional en los tres últimos años; parcelas de trigo que garanticen el préstamo con sus deslindes y extensión, cosecha probable de las mismas; préstamo que solicita en metálico y póliza de seguro de la cosecha, para los cultivadores de más de veinte hectáreas de trigo.

Artículo quinto. Estos préstamos se concederán a razón de doscientas cincuenta pesetas por cada hectárea sembrada de trigo y hasta un límite individual de veinticinco mil pesetas.

a) Para aquellos agricultores que tengan menos de veinte hectáreas sembradas de trigo, el Servicio Nacional del Trigo será autoasegurador de la cosecha prenda, contra los riesgos de pedrisco e incendio, percibiendo del prestatario en el momento de concertar el préstamo, una prima por la totalidad de la cosecha sembrada de trigo del uno por ciento.

b) Para aquellos agricultores que tengan una superficie sembrada de trigo, mayor de veinte hectáreas, será obligatorio tener cubiertos los riesgos de pedrisco e incendio en una Compañía aseguradora, por un capital igual, como mínimo, al préstamo solicitado.

Artículo sexto. El Servicio Nacional del Trigo percibirá en concepto de interés por el tiempo que concierte el préstamo, y que se señala en el artículo séptimo, según zonas, el dos por ciento de la cantidad prestada. En el caso de no hacerse la devolución dentro del plazo señalado, el interés a devengar por el tiempo de demora será el

cuatro por ciento anual, contándose por meses completos.

Artículo séptimo. La cancelación de los préstamos y sus intereses, podrán practicarse por los agricultores, bien en metálico o en especie, a elección del prestatario y siempre con anterioridad al primero de Octubre en Andalucía y Extremadura y a primero de Diciembre del corriente año en el resto de España.

En el caso de cancelación en especie, el cobro del préstamo y sus intereses se efectuará de las primeras partidas entregadas en los Almacenes hasta cubrir la totalidad del mismo, ya se cubra el préstamo con el cupo forzoso o con excedente, tarifándose según los casos al precio que corresponda.

Artículo octavo. Una vez vencido el plazo de validez del préstamo, el Servicio procederá a su cobro por vía de apremio contra los deudores prestatarios.

Artículo noveno. No podrán acogerse a los beneficios del presente Decreto los cultivadores de trigo que por virtud de hipotecas constituidas sobre la finca o fincas o de cualquier otro contrato, tuvieran la cosecha de trigo pendiente gravada por derechos reales específicos.

Los aparceros no podrán afectar, más que la parte proporcional de trigo que les corresponda.

Artículo décimo. Para atender a las operaciones de préstamos autorizadas por el presente Decreto, el Servicio Nacional del Trigo dispondrá hasta la cantidad de cien millones de pesetas, según indica el artículo primero de los fondos acreditados en la cuenta que define el artículo quinto del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Artículo undécimo. El saldo acreedor o deudor a que las operaciones de préstamos dé lugar, será aplicado a la cuenta que define el artículo décimocuarto del citado Decreto-Ley.

La cuenta de primas de seguros de que habla el artículo quinto, apartado a), se saldará por la Caja de Seguros del Servicio Nacional del Trigo, nacida de la Ley de préstamos a trigueros, de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y, en caso de quedar agotada, se saldará en la forma señalada en el párrafo anterior.

Artículo duodécimo.—Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las disposiciones complementa-

rias y aclaratorias del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—  
El Ministro de Agricultura, *Carlos Rein Segura*.

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR Núm. 91

Una vez más llamo la atención de las Juntas Locales Agrícolas de la provincia y ordeno a las que aún no lo han efectuado, que inmediatamente envíen a la Jefatura Provincial del Servicio Agronómico, según se les tiene interesado repetidas veces, relación nominal de cultivadores con superficie abarbecheada para trigo y centeno en el año agrícola 1945-46, relación de cultivadores de garbanzos y superficie que les correspondió sembrar a cada uno de ellos en el mismo año agrícola y relación de las superficies sembradas de trigo declaradas por los cultivadores antes del 30 de Noviembre del pasado año.

Como todo ello ha sido interesado repetidas veces y son muchas las Juntas que lo tienen incumplido a pesar de estar conminadas con sanción, requiero por última vez a los Sres. Alcaldes como Presidentes que son de las mismas, para que lo efectúen cuanto antes por ser de necesidad y para evitar tener que aplicarles la sanción.

Palencia 10 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,  
1146 *Francisco Abella Martín*

## CIRCULAR Núm. 92

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de Fiebre Aftosa, en el término municipal de Magaz, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 9 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,  
1138 *Francisco Abella Martín*

Ejercicio económico de 1945

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

CUENTA DE PRESUPUESTOS

CUENTA GENERAL que rinde el Presidente de la Corporación como Ordenador de Pagos de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 296 del Estatuto Provincial (según modelo establecido por Circular de la Dirección General de Administración Local de 31 de Enero de 1929, inserto en la «Gaceta» del 6 de Febrero).

PRIMERA PARTE. - CUENTA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto Liquidado	Cobrado durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa a resultados		
	Presupuesto ordinario	Por defecto de los ingresos calculados	Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	TOTAL Pesetas	Por exceso de los ingresos calculados			Por otros conceptos	TOTAL Pesetas	Ingresos liquidados no realizados
1 Rentas.....	105.016 »	4.198 40	»	109.214 40	9.356 82	»	99.857 58	64.192 33	35.665 25	»	35.665 25
2 Bienes provinciales.....	639.472 50	»	»	639.472 50	639.472 50	»	633.082 48	633.082 48	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	690.435 93	»	»	700.265 30	67.182 82	»	»	»	»	»	»
4 Legados y mandas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	545.972 12	140.000 »	»	685.972 12	140.000 »	»	545.972 12	93.694 85	452.277 27	»	452.277 27
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	335.880 »	17.086 82	»	352.966 82	38.395 20	»	314.571 62	209.321 62	105.250 »	»	105.250 »
8 Arbitrios provinciales.....	136.500 »	2.610 20	»	139.110 20	52.490 88	»	86.619 32	65.851 82	20.767 50	»	20.767 50
9 Impuestos y recursos cedidos por Estado.....	1.629.474 71	»	»	1.629.474 71	69.395 65	»	1.560.079 06	1.050.211 89	509.867 17	»	509.867 17
10 Cesiones de recursos municipales.....	602.424 »	»	»	602.424 »	7.412 »	»	602.424 »	595.068 »	7.356 »	»	7.356 »
11 Recargos provinciales.....	230.000 »	»	»	230.000 »	»	»	222.588 »	222.588 »	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	300.000 »	29.200 44	»	329.200 44	»	»	329.200 44	250.000 »	79.200 44	»	79.200 44
13 Crédito provincial.....	200.000 »	100.000 »	»	300.000 »	»	»	300.000 »	300.000 »	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	16.000 »	»	»	16.763 98	4.191 71	»	12.572 27	7.567 29	5.004 98	»	5.004 98
17 Reintegros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19 Resultados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	5.431.175 26	303.689 21	»	5.734.864 47	1.027.897 58	»	4.706.966 89	3.491.578 28	1.215.388 61	»	1.215.388 61
Resultas incorporadas al mismo.....	1.927.682 76	135.213 28	»	2.062.896 04	76.759 27	»	1.986.136 77	1.930.661 65	55.475 12	»	55.475 12
Presupuesto ordinario refundido.....	7.358.858 02	438.902 49	»	7.797.760 51	1.104.656 85	»	6.693.103 66	5.422.239 93	1.270.863 73	»	1.270.863 73

SEGUNDA PARTE. - CUENTA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	AUMENTOS DURANTE EL EJERCICIO			ANULACIONES DURANTE EL EJERCICIO			Presupuesto Liquidado	Pagado durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa a resultados		
	Presupuesto ordinario	Por suplemento de crédito	Por créditos extraordinarios	TOTAL Pesetas	TOTAL Pesetas	Por exceso de los gastos calculados			Por otros conceptos	Obligaciones reconocidas y no satisfechas	Créditos con carácter permanente
1 Obligaciones generales.....	496.274 58	»	»	496.274 58	18.303 40	»	478.221 18	478.221 18	»	»	»
2 Representación provincial.....	18.000 »	»	»	18.500 »	1.121 36	»	17.378 64	17.378 64	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	110.000 »	»	»	110.000 »	13.209 80	»	96.790 20	68.505 77	28.284 43	»	28.284 43
6 Personal y material.....	770.165 60	»	»	773.929 58	26.217 »	»	747.712 58	731.052 32	16.660 26	»	16.660 26
7 Salubridad e higiene.....	18.000 »	»	»	18.000 »	18.000 »	»	»	»	»	»	»
8 Beneficencia.....	1.792.970 80	»	»	1.817.970 80	34.608 05	»	1.783.362 75	1.207.179 87	576.182 88	»	576.182 88
9 Asistencia social.....	44.000 »	»	»	44.250 »	6.741 18	»	37.508 82	37.508 82	»	»	»
10 Instrucción pública.....	59.600 »	»	»	59.600 »	3.721 53	»	55.878 47	55.878 47	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	1.650.664 28	»	9.829 37	1.661.493 65	742.127 88	»	919.365 77	707.736 66	211.629 11	»	211.629 11
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Montes y pesca.....	10.000 »	»	»	10.000 »	207 40	»	9.792 60	4.392 60	5.400 »	»	5.400 »
14 Agricultura y ganadería.....	14.500 »	»	»	14.500 »	9.405 40	»	5.094 60	5.094 60	»	»	»
15 Crédito provincial.....	432.000 »	»	»	432.000 »	204.925 27	»	327.074 73	327.074 73	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18 Imprevistos.....	15.000 »	»	»	15.000 »	»	»	25.000 »	15.539 53	9.460 47	»	9.460 47
19 Resultados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Presupuesto ordinario.....	5.431.175 26	40.000 »	110.593 35	5.581.768 61	1.078.588 27	»	4.503.180 34	3.655.563 19	847.617 15	»	847.617 15
Resultas incorporadas al mismo.....	819.901 89	»	»	819.901 89	79.426 74	»	740.475 15	666.888 50	73.586 65	»	73.586 65
Presupuesto ordinario refundido.....	6.251.077 15	40.000 »	110.593 35	6.401.670 50	1.158.015 01	»	5.243.655 49	4.322.451 69	921.203 80	»	921.203 80

TERCERA PARTE. - BALANCE

RESUMEN	PRESUPUESTO ORDINARIO		TOTAL GENERAL
	Corriente	Resultas	Pesetas
Existencia en Caja el 2 de Enero de 1945		1.233.615 85	1.233.615 85
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio económico de 1945	3.491.578 28	697.045 80	4.188.624 08
<b>TOTAL</b>	<b>3.491.578 28</b>	<b>1.930.661 65</b>	<b>5.422.239 93</b>
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo	3.655.563 19	666.888 50	4.322.451 69
Existencia en Caja el 31 de Diciembre de 1945	1.099.788 24		1.099.788 24

Don José-Antonio Prieto Sáez, Interventor de Fondos de la Excm. Diputación de Palencia.

CERTIFICO: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Intervención, con los documentos justificativos que comprueban las cuentas del Depositario, con las actas de arqueo y con las relaciones que se acompañan. Palencia 31 de Diciembre de 1945.—José-Antonio Prieto.

SESIÓN DEL DIA 19 DE ENERO DE 1946

La Gestora resolvió aprobar la liquidación y que en su día se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme dispone el artículo 297 del Estatuto provincial. El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Depositaria de Fondos Provinciales de Palencia

AÑO DE 1945

CUENTA definitiva que rinde el que suscribe correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1945, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la oficina de mi cargo desde el 2 de Enero de 1945 a 31 de Diciembre del mismo, a saber:

PRIMERA PARTE. - Cuenta de Caja

	Pesetas
INGRESOS.—Por la existencia que resultó en fin del ejercicio anterior	1.233.615 85
Por los ingresos realizados durante el año 1945	4.188.624 08
Suman.	5.422.239 93
PAGOS.—Pagos verificados en igual período 1945	4.322.451 69
Existencia para el siguiente año de 1946	1.099.788 24

SEGUNDA PARTE. - Cuenta por Capítulos

Capitulos	INGRESOS	Relación n.º	TOTAL Pesetas
1.º	Rentas	1.º	64.192 33
3.º	Subvenciones	Id.	633.082 48
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.	Id.	93.694 85
7.º	Derechos y tasas.	Id.	209.321 62
8.º	Arbitrios provinciales	Id.	65.851 82
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado.	Id.	1.050.211 89
10	Cesiones de recursos municipales.	Id.	595.068 »
11	Recargos provinciales	Id.	222.588 »
12	Traspaso de obras y servicios públicos	Id.	250.000 »
13	Crédito provincial.	Id.	300.000 »
17	Reintegros	Id.	7.567 29
19	Resultas	Id.	1.930.661 65
	<b>INGRESOS.—Pesetas</b>		<b>5.422.239 93</b>
	<b>PAGOS</b>		
1.º	Obligaciones generales	1.º	478.221 18
2.º	Representación provincial	Id.	17.378 64
5.º	Gastos de recaudación	Id.	68.505 77
6.º	Personal y material	Id.	731.052 32
8.º	Beneficencia	Id.	1.207.179 87
9.º	Asistencia social	Id.	37.508 82
10	Instrucción pública	Id.	55.878 47
11	Obras públicas y edificios provinciales	Id.	707.736 66
13	Montes y pesca	Id.	4.392 60
14	Agricultura y ganadería	Id.	5.094 60
15	Crédito provincial	Id.	327.074 73
18	Imprevistos	Id.	15.539 53
19	Resultas	Id.	666.888 50
	<b>PAGOS.—Pesetas</b>		<b>4.322.451 69</b>

TERCERA PARTE. - Clasificación por artículos del Presupuesto

Articulos	INGRESOS	TOTAL Pesetas
	<b>I.—RENTAS</b>	
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores	12.302 43
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	51.889 90
	<b>III.—SUBVENCIONES Y DONATIVOS</b>	<b>64.192 33</b>
1.º	Del Estado	633.082 48
	<b>V.—EVENTUALES Y EXTRAORDINARIOS E INDEMNIZACIONES</b>	<b>633.082 48</b>
1.º	Eventuales	93.694 85
	<b>VII.—DERECHOS Y TASAS</b>	<b>93.694 85</b>
1.º	Por prestación de servicios	207.841 62
2.º	Por aprovechamientos especiales	1.480 »
		<b>209.321 62</b>

Articulos		TOTAL Pesetas
	<b>VIII.—ARBITRIOS PROVINCIALES</b>	
2.º	Imposiciones o percepciones	65.851 82
		<b>65.851 82</b>
	<b>IX.—IMPUESTOS Y RECURSOS CEDIDOS POR EL ESTADO</b>	
1.º	Contribución territorial	525.610 38
2.º	Cédulas personales	524.601 51
		<b>1.050.211 89</b>
	<b>X.—CESIONES DE RECURSOS MUNICIPALES</b>	
1.º	Aportación municipal	595.068 »
		<b>595.068 »</b>
	<b>XI.—RECARGOS PROVINCIALES</b>	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	222.588 »
		<b>222.588 »</b>
	<b>XII.—TRASPASO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
2.º	Otros ingresos	250.000 »
		<b>250.000 »</b>
	<b>XIII.—CRÉDITO PROVINCIAL</b>	
Unico	Operaciones de crédito provincial	300.000 »
		<b>300.000 »</b>
	<b>XVII.—REÍNTEGROS</b>	
1.º	Por pagos indebidos	7.567 29
		<b>7.567 29</b>
	<b>XIX.—RESULTAS</b>	
1.º	Existencia en Caja	1.233.615 85
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	697.045 80
		<b>1.930.661 65</b>
	<b>PAGOS</b>	
	<b>I.—OBLIGACIONES GENERALES</b>	
1.º	Servicios generales del Estado	12.410 04
3.º	Deudas	373.084 33
5.º	Pensiones	88.435 41
8.º	Otros conceptos análogos.	2.558 58
11	Gastos indeterminados	1.732 82
		<b>478.221 18</b>
	<b>II.—REPRESENTACIÓN PROVINCIAL</b>	
1.º	De la Diputación y Comisión Provincial	3.945 27
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión Provincial	6.000 »
3.º	Dietas de los Diputados Provinciales	7.433 37
		<b>17.378 64</b>
	<b>V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN</b>	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	68.505 77
		<b>68.505 77</b>
	<b>VI.—PERSONAL Y MATERIAL</b>	
1.º	De las Oficinas	355.463 80
2.º	De los Establecimientos provinciales	300.133 19
3.º	Material de la Diputación y Comisión Provincial	5.500 »
4.º	Gastos generales de la Corporación	69.955 33
		<b>731.052 32</b>
	<b>VIII.—BENEFICENCIA</b>	
1.º	Atenciones generales	1.998 87
2.º	Maternidad y Expósitos	429.636 53
3.º	Hospitalización de enfermos	440.593 17
4.º	Huérfanos y Desamparados	72.270 »
5.º	Dementes	262.681 30
		<b>1.207.179 87</b>
	<b>IX.—ASISTENCIA SOCIAL</b>	
2.º	Otras instituciones de carácter social	11.999 92
3.º	Obligaciones impuestas por las Leyes	25.508 90
		<b>37.508 82</b>
	<b>X.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA</b>	
5.º	Escuelas de Sordomudos	754 »
8.º	Escuelas Profesionales	40.000 »
9.º	Bibliotecas	1.000 »
11	Monumentos artísticos e históricos	5.476 »
12	Subvenciones o becas	8.648 47
		<b>55.878 47</b>
	<b>XI.—OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES</b>	
1.º	Atenciones generales	5.719 96
2.º	Construcción de caminos vecinales	350.487 74
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	185.705 68
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	151.500 59
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	14.322 69
		<b>707.736 66</b>
	<b>XIII.—MONTES Y PESCA</b>	
2.º	Fomento de la riqueza forestal.	4.392 60
		<b>4.392 60</b>
	<b>XIV.—AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>	
5.º	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	500 »
9.º	Concursos y exposiciones	4.594 60
		<b>5.094 60</b>
	<b>XV.—CRÉDITO PROVINCIAL</b>	
Unico	Operaciones de crédito provincial.	327.074 73
		<b>327.074 73</b>
	<b>XVIII.—IMPREVISTOS</b>	
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	15.539 53
		<b>15.539 53</b>
	<b>XIX.—RESULTAS</b>	
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.	666.888 50
		<b>666.888 50</b>

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1945, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Depositaria de mi cargo. Palencia 31 de Diciembre de 1945.—El Depositario, MAXIMILIANO TAPIA.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES DE PALENCIA

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1945 a que la misma se refiere. Palencia 31 de Diciembre de 1945.—El Interventor de Fondos, JOSÉ-ANTONIO PRIETO.—V.º B.º: El Presidente, B. BENITO.

SESION DEL DIA 19 DE ENERO DE 1946

La Gestora se dió por enterada de la precedente Cuenta y resolvió que se una a la general del Presupuesto para su publicación y efectos. El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Diputación Provincial de Palencia

Ejercicio de 1945

INVENTARIO GENERAL

CUENTA que como Presidente Ordenador de pagos de esta provincia, formo para los efectos que previenen los artículos 47 y 52 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad Provincial de 20 de Septiembre de 1865, arreglada a la que determina el artículo 165 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha, en armonía con lo que dispone el art. 208 del Estatuto Provincial de 20 de Marzo de 1925 y art. 310 al 315 del Municipal, expresiva de todas las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones que constituyen hoy el patrimonio de esta provincia.

BIENES INMUEBLES

	VALORACION Pesetas	PRODUCTO LÍQUIDO Pesetas
Un edificio destinado a Establecimientos provinciales de Beneficencia, Maternidad y Expósitos, (nada produce).....	340 000	>
Id. id. Cárcel y Audiencia o Prisión correccional cedido al Estado para dicho fin, (nada produce).	250 000	>
Id. id. Estación Enológica Agrícola de Experimentación, en Plaza de A. Calderón, cedido al Estado (nada produce).....	65.000	>
Id. id. Granja Agrícola con terrenos anejos, en el pago de La Serna, de esta ciudad, cedido al Estado (nada produce).....	70.000	>
Id. id. Dispensario Antituberculoso y Antivenéreo, cedido a la Mancomunidad Sanitaria provincial (produce 4.940 pesetas anuales).....	225.000	>
Id. id. Palacio Provincial, con todas sus dependencias (nada produce).....	750.000	>
Una huerta vivero con dos pabellones para residencia de verano de los asilados de la Beneficencia y casa del hortelano (pago La Serna).	115.000	>
Un almacén y terrenos destinados a contener la maquinaria y demás de la Sección de Vías y Obras Provinciales, en carretera Valladolid...	23.000	>
Una tierra cercada destinada a vivero con chavola para herramientas, extrarradio de Palencia (carretera Castrogeriz).....	2.300	>
Seis parcelas de terreno, que componen 32.930 metros cuadrados, para emplazamiento del Hospital Provincial, carretera Magaz.....	40.000	>
Una cerca de cerramiento al anterior perímetro, construida de obra de fábrica, coste material de la misma.....	50.000	>
Un pabellón número 1, de Administración para el Hospital Provincial, construido dentro del anterior recinto, valorado en.....	95 000	>
Un pabellón número 2 de enfermerías y servicios generales del Hospital provincial, también construido dentro de dicho recinto.....	1.000 000	>
Diez parcelas de terreno que miden 24 áreas y 96 centiáreas, en término de Alba de Cerrato, lindante carretera Calabazanos a Esguevillas..	100	> 3 025 400 >

BIENES EN VALORES NOMINALES

6 Inscripciones Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, a favor de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, depositados en la Caja Provincial.....	86.393'42	
3 Títulos de Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, serie A. de 500 pesetas nominales número 194.840, 473.944 y 539.654, de id. id. id. id.	1.500	>
7 Acciones del Banco de España de 500 pesetas nominales cada una n.º 58.083 al 87; 248.553 y 291.924.....	3.500	>
10 Acciones del Banco de Crédito Local de España, totalmente desembolsadas de 500 pesetas cada una, resguardo 25, depositado en la Caja Provincial.....	5.000	>
7 Títulos de Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, emisión 1928, serie A de 500 pesetas nominales, incartadas a contratistas de caminos vecinales.....	3.500	>
102 Títulos Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928, diversas series, según resguardo en la Caja provincial (Fianza Contribuciones) ...	732 500	>
31 Títulos Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1944, diversas series, depositados en el Banco Español de Crédito (herencia B. M.).....	100 000	>
48 Títulos Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1944, diversas series, depositados en el Banco Castellano, (herencia Bruno Miguel).....	139.500	> 1.071 893'42

BIENES MUEBLES, ÚTILES, MAQUINARIA, ETC.

Valor de los de la Corporación, Secretaría y sus dependencias, según inventario formado en 1932	25.000	>
Id. id. Intervención de Fondos y sus dependencias, id. id. formado en 1940.....	6 000	>
Id. id. Depositaria id. id. id. id. formado en 1940.	3.000	>
Id. id. Sección Provincial de Administración Local, id. id. formado en 1940.....	5.000	>
Id. id. Vías y Obras Provinciales y sus dependencias, id. id. formado en 1940.....	110.000	>

	VALORACION Pesetas	PRODUCTO LÍQUIDO Pesetas
Valor de los de la Corporación, Establecimientos Provinciales de Beneficencia, id. id. formado en 1935.....	255.000	>
Id. id. Establecimiento Tipográfico Provincial, id. id. formado en 1940.....	55.000	>
Id. id. Gobierno Civil (Dependencias particulares), id. id. formado en 1935.....	12 000	>
Id. id. Servicio de Recaudación de Contribuciones y Rec. Cap., id. id. formado en 1940.....	6 000	>
Id. id. Clínica Oftálmica de la Beneficencia id. id.	10.000	>
Id. id. Clínica de Maternidad de la Beneficencia, id. id. ....	1.000	>
Id. id. Clínica del Hospital, Laboratorio y Farmacia del mismo, id. id. formado en 1940....	50.000	>
Id. id. Biblioteca Pública Provincial, instalada en el Palacio de la Diputación, valor.....	5.000	> 543.000 >
TOTAL GENERAL PESETAS.....		4.640 293'42

NOTA.—Del total valor de los bienes de valores o sea de la cantidad de pesetas 1.071.893'42 a que éstos ascienden, excepto las 5.000 pesetas de las acciones del Banco de Crédito Local de España; el resto se encuentra contabilizado como existencia en la Caja provincial, importante 1.066.893'42 pesetas. En cuanto al resto de bienes en la Cuenta General del Patrimonio de la provincia.

Palencia 2 de Enero de 1946.—El Presidente-Ordenador de pagos, B. BENITO.

SESIÓN DEL DÍA 19 DE ENERO DE 1946

Aprobado por la Comisión Gestora Provincial y se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de los artículos 208 y 297 del Estatuto Provincial. El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, T. MATEO.

Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Marzo de 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre A.	Palencia	Palencia	Bovina	2	>	2	>	>
Id.		Congosto	Id.	180	380	350	>	210
Id.		Castrejón de la Peña	Id.	37	>	>	>	37
Id.		Velilla de Guardo	Id.	>	31	15	3	13
Id.		Guardo	Id.	>	39	26	3	10
Viruela Ovina		Villodrigo	Ovina	5	>	5	>	>
Id.		Salinas	Id.	26	>	>	>	26
Id.		Porquera	Id.	12	>	4	>	8
Id.		Micieces	Id.	>	12	2	4	15

Palencia 9 de Abril de 1946.—El Jefe del S. P. de Ganadería, P. A., D. RODRIGUEZ. 1139

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Declaración de artículos intervenidos

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, comunicada telegráficamente a esta Jefatura Provincial, queda ampliado hasta el 15 de Abril, inclusive, el plazo para la presentación de declaraciones espontáneas de tenencia ilícita e ilegal de los artículos a que se refieren las Circulares números 557 y 558 de aquel Organismo Superior.

La entrega de los artículos que declaren los productores, deberá realizarse a través de los almaceneros o recolectores que dependan del organismo de Abastecimiento que tenga a su cargo la recogida del producto de que se trate.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,  
1147 Francisco Abella Martín.

Administración Municipal

Carrión de los Condes

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se subasta en pública licitación y por pujas a la llana, 500 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, que existe a continuación del Cementerio de Santa María, lindante al camino de la Piedad, con sujeción al croquis y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo tipo de subasta será de 4.000 pesetas, más todos los gastos consignados en el pliego de condiciones, así como los impuestos que a la Hacienda correspondan.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día 27 del actual, y hora de las dos de la tarde.

Los que se creyeren perjudicados con la venta de precitado terreno, presentarán en esta Alcaldía la reclamación correspondiente, haciendo constar el derecho que les asista sobre la propiedad de mentado terreno, advirtiéndolo que transcurrido el día 26, antes de la hora de la subasta sin haber hecho la reclamación, se entenderá no existe perjuicio de tercero.

Carrión de los Condes 8 Abril de 1946.—El Alcalde, Lucio Nieto.

Imprenta Provincial.—PALENCIA